

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

443 *SERVIALECCIÓN HERNÁNDEZ LUNA, S.L.*

Jurisdicción Voluntaria, general 293/14

Doña Carmen Fresneda García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, anuncia:

Que por Auto dictado en fecha 10 de diciembre de 2014, por doña Marta Canals Lardiés, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid adscrita como refuerzo al Juzgado de lo Mercantil número 6 Madrid, se ha dispuesto:

"Se admite la solicitud de Convocatoria Judicial de Junta General de Socios Extraordinaria de la sociedad Servialección Hernández Luna, S.L., formulada por don Francisco Luna Morales.

Se convoca la Junta General Extraordinaria solicitada, que se celebrará en el despacho profesional del Letrado don Jesús Galache Riesco, sito en avenida de Nazaret, número 6, bajo, de la ciudad de Madrid, en fecha 16 de febrero de 2015, a las 10:00 horas, la cual será presidida por el socio designado por los demás concurrentes al inicio de la sesión, que designarán, asimismo, al secretario de la misma, y que tendrá por orden del día el siguiente

Orden del día

Primero.- Modificar el órgano de administración, nombrando Administrador único al propio Sr. Luna Morales. (Frente a los dos administradores mancomunados actuales).

Segundo.- Reconocimiento por la Sociedad de las posiciones acreedoras del Sr. Luna Morales, por los importes que lleva ya satisfechos de la deuda que la sociedad mantiene frente a la AEAT así como el importe del IBI del inmueble y los gastos de la comunidad de propietarios. Únicamente él atiende dichos pagos y preserva el activo de la sociedad sin embargos, recargos, sanciones, etc.

Tercero.- Desdoblado en dos puntos:

a) Se acuerde, en su caso, la dación en pago de deuda del local a favor del socio Luna Morales.

b) Alternativamente, se le confiera poder especial al amparo del artículo 94.5 Reglamento del Registro Mercantil, a fin de que pueda con su sola firma vender el local propiedad de la entidad en las condiciones y precio que libremente concierte.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Los actos de publicidad y comunicación legal o estatutariamente exigidos para hacer efectiva esa convocatoria podrán ser realizados tanto por la parte solicitante como por la propia sociedad, siempre a costa de esta última.

Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal en que esté situado el domicilio social con, al menos, quince días de antelación respecto de la fecha fijada de celebración, salvo que esté estatutariamente prevista la sustitución de tal sistema por el de anuncio publicado en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en un determinado diario de circulación en el término en que esté situado el domicilio social, o por cualquier procedimiento de

comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro-registro de socios. En caso de que los socios residan en el extranjero, los estatutos podrán prever que solo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto, previniéndose de que contra él mismo no cabe recurso alguno, siendo firme".

Madrid, 2 de septiembre de 2014.- El/la Secretario.

ID: A150002363-1